

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa mejorando en su enfermedad, aunque con ligeras oscilaciones en la remisión de los síntomas propios de aquélla.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa ha pasado el día en estado satisfactorio.

(Gaceta 7 Enero 1890.)

### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El Instituto Geográfico y Estadístico viene rigiéndose por un reglamento especial, que nunca se consideró como definitivo; de tal modo, que en las varias reformas hechas en la organización del Ministerio de Fomento, se ha usado casi siempre la frase «por ahora», al indicar que este Instituto continuaría sujeto al citado reglamento.

Tal estado de cosas ha continuado hasta hoy; por

la dificultad de armonizar servicios que son esencialmente técnicos, como los trabajos geodésicos y topográficos, con otros puramente administrativos, como los estadísticos, sin que al reunirlos se origine cierta confusión para establecer una uniformidad casi imposible, pues si corresponden los primeros á un establecimiento científico, deben constituir los segundos un Negociado de una Dirección general.

A estas causas se debe seguramente que la organización del Instituto Geográfico, convertido en Dirección general, no corresponda á ningún organismo de una ú otra índole, y venga formando una excepción entre todos los ramos de la Administración española, constituyendo un Centro de privilegiada autonomía, aun en lo referente á la contabilidad.

Era, pues, conveniente reformar su organización; pero hoy esta conveniencia se transforma en necesidad, atendiendo á que las economías que es preciso introducir en los presupuestos generales del Estado, exigen la modificación de algunos servicios, y á que es urgente cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre pasado, por el cual se asimila la Dirección general del Instituto Geográfico á las demás Direcciones Generales.

Por otra parte se hace preciso, siguiendo en esto la aplicación de un axioma práctico de Gobierno reconocido en todas las naciones, que los estudios é investigaciones de la ciencia, especialmente cuando están hechos por corporaciones ó establecimientos oficiales, se traduzcan en resultados administrativos y en beneficio de los intereses generales del Estado, para evitar que conserven un aislamiento estéril y escasamente productivo ante lo costoso de todo trabajo científico. Ya el Ministerio de Hacienda ha co-

menzado á seguir tal conducta respecto del Instituto Geográfico, tratando de relacionar con las rentas del Estado dos de los ramos principales que están á cargo de aquel Centro; nuevo y poderoso motivo que obliga á estudiar y reformar su organización para hacerla inmediatamente útil.

Son estas razones suficientes para comprender la importancia de tal reforma; pero como se trata de una Dirección en que hay tanto de científico, parece conveniente asesorarse con el autorizado informe de una Comisión compuesta de personas de reconocida autoridad y competencia, así en lo científico como en lo administrativo, á la que se dé el honroso encargo de proponer las reformas que á su juicio deban llevarse á cabo, así como la organización que para lo futuro haya de tener tan importante Centro.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1889.—Señora:—A los R. P. de V. M., J. El Conde de Xiquena.

#### REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar y proponer al Ministro de Fomento la reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico, en el plazo más breve posible.

Art. 2.º Esta Comisión tendrá á sus órdenes el personal necesario, del mismo Instituto Geográfico y Estadístico, y podrá reclamar así de este Establecimiento, como del Ministerio de Fomento, ó de los demás, todos los datos que creyere necesarios.

Art. 3.º Si para la realización de sus trabajos necesitase hacer algún gasto, se satisfará éste con cargo al capítulo 30, artículo único, del presupuesto vigente.

Art. 4.º Mientras la Comisión no emita dictamen, continuarán los trabajos necesarios para la asimilación del Instituto Geográfico á las demás Direcciones en lo referente á la contabilidad y liquidación de cuentas.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para la Comisión creada por Real decreto de esta fecha, con objeto de estudiar y proponer la reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico,

Vengo en nombrar á D. José Echegaray, Ministro que ha sido de Fomento y de Hacienda y Académico de Ciencias, Presidente; á D. Alberto Bosch y

Fustigueras, Senador del Reino é Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; á D. Federico Laviña, Diputado á Cortes é Ingeniero de Montes; á D. Mariano Cancio Villamil, ex-Diputado á Cortes é Intendente general que ha sido de la isla de Cuba; á D. José Morer y Abril, Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; á D. José Jimeno Agius, ex-Diputado á Cortes y Vocal de la Junta de Clases pasivas; á D. Miguel Merino, Director del Observatorio astronómico; á D. Joaquín Barraguer, General de brigada y Académico de Ciencias, y á D. Francisco de Paula Arrillaga, Ingeniero de Montes y encargado actualmente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

(Gaceta 27 Diciembre 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### NEGOCIADO 3.º—Circulares.

El Alcalde de Luesia me manifiesta en 2 del actual, haberle desaparecido al vecino de dicha villa Juan Lacruz, un novillo de las señas que se indican á continuación, y sin que las gestiones practicadas por su dueño desde el 8 de Diciembre próximo pasado para averiguar su paradero hayan dado resultado alguno.

Lo que se hace público por medio de la presente para que, la persona que lo haya recogido ó sepa dónde se encuentra el novillo de referencia, lo ponga, bien en conocimiento del Alcalde del pueblo referido, ó en el de este Gobierno.

Zaragoza 7 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### Señas.

Edad de 3 á 4 años, pelo fino rojo, rizado por la parte del cuello y el de la cola soro.

El Alcalde de Embid de Ariza me manifiesta en 1.º del actual, haberle desaparecido al vecino de dicho pueblo Faustino Gómez, un pollino de las señas que á continuación se indican.

Se hace público por medio de la presente para que la persona que lo haya recogido, ó sepa su paradero, lo ponga en conocimiento del referido Alcalde ó en el de este Gobierno.

Zaragoza 8 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### Señas del pollino.

Edad cerrada, pelo cárdeno, alzada regular.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE FEBRERO DE 1890.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Francisco Miguel Nadal.	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clevo.	21	17 de Febrero de 1890.	81'75
Saturmino Sancho.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en idem idem.	94'95
Anselmo Muñoz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.	122'40
Feliciano Ferrer.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.	157'15
Nicolás Gutiérrez.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	49	en idem idem.	231
Pascual Gutiérrez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.	216'40
Nicolás López.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	53	en idem idem.	105'75
Marcelino Villalva.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	en idem idem.	40
Mariano Sora.	Maella.	Id.	Maella.	Id.	56	en idem idem.	135'40
Julian Sánchez.	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	62	en idem idem.	93'55
Mariano Rabadán.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.	51'40
Pedro Eroles.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.	149'55
Féipe Eroles.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	68	en idem idem.	149'35
José Peg.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.	126'95
Antonio Pérez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	en idem idem.	198'40
Mariano Gracia.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.	197'05
Manuel Tobajas.	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	75	en idem idem.	108'40
D.ª María Barrau.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	76	en idem idem.	225'65
D. Juan Antonio de la Vega.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.	162'65
Pedro Fuertes.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	79	en idem idem.	225'50
Eusebio Calvo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.	152'30
Basilio Serrano.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en idem idem.	11'40
Basilio Pueyo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.	41'75
Valero Labe.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.	104'55
Manuel Laborda.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	en idem idem.	157'80
Ramón Lahoz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.	90'55
Manuel Laborda.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en idem idem.	83'15
Santos Nay.	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	97	en idem idem.	57'65
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.	29'50
Lorenzo Monforte.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	99	en idem idem.	76'40
Lorenzo Quilez.	Idem.	Casa.	Puebla de Alfindén.	Id.	104	en idem idem.	21'80
Victoriano Alloza.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	en idem idem.	97'20
Pascual Artal.	Puebla de Alfindén.	Campo.	Idem.	Id.	107	en idem idem.	46'10
Bruno Tabuena.	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	112	en idem idem.	80'60
Manuel Gomara.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	115	en idem idem.	115'95

(Se concluirá.)

## SECCIÓN SEXTA.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza; lo que habrán de justificar con la presentación de los títulos correspondientes, y en los que conste haber satisfecho al Estado los derechos de transmisión de dominio.

Undués Pintano 3 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Antonio Nicuesa.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo: su dotación consiste en 998 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el 31 del actual.

Castejón de Valdejasas 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Clemente Orgillés.

La plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa se halla vacante desde el día de la fecha hasta el 29 de Septiembre próximo viniente.

Su dotación consiste en 400 pesetas anuales y las iguales de 350 vecinos pudientes.

Los Sres. Facultativos que deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Codos 3 de Enero de 1890.—El Alcalde-Presidente, Eloy Lorente.

Ignorándose el paradero de D. Santiago Bardagí Polo, se le cita para que en el preciso término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía para rendir cuenta de los fondos municipales que ha tenido á su disposición como Depositario y Récaudador que fué de esta Corporación hasta fin de Junio y Diciembre respectivamente, y para formar inventario de los documentos de la Secretaría y Archivo del Ayuntamiento que tuvo á su cargo hasta el 31 del citado mes de Diciembre; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Plasencia de Jalón 5 de Enero de 1890.—El Alcalde, Antonio González.

El repartimiento de consumos de esta villa para el actual ejercicio de 1889-90, así como también el de encabezamiento gremial obligatorio por el grupo de líquidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Mediana 5 de Enero de 1890.—El Alcalde, Diego Sánchez.

Por término de ocho días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza ami-

llarada, previa presentación de los títulos correspondientes.

Mediana 5 de Enero de 1890.—El Alcalde, Diego Sánchez.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Farlete se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, con la dotación anual de 990 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de ocho días al Sr. Alcalde del mismo.

Farlete 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Agustín Fustero.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre lesiones á Mariano Tenías Martínez, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en la villa de Luna y sus términos:

1.<sup>a</sup> Un huerto, sito en la partida de los Huertos, de cabida de 14 áreas y 30 centiáreas; linda al Saliente con campo de Manuel Ferrández, al Mediodía y Poniente con callizo de los Huertos, y al Norte con huerto de herederos de Ramón Tolosana: tasado en 600 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña, sita en la partida de Puiranova, de cabida una hectárea, 61 áreas y 72 centiáreas; linda al Saliente con viña de Mariano Lambán, al Mediodía con otra de Doroteo Tenías, y al Poniente y Norte con montes comunes: tasada en 450 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle de las Herrerías, señalada con el núm. 6, que consta de dos pisos y 16 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de Pascual Samper, por la izquierda con otra de Sancho Trullenque y por la espalda con corral de Antonio Espinel: tasada en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por ser la segunda; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 10 de la retasa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante pagar los gastos de liquidación del expediente posesorio antes del otorgamiento de la escritura de venta, si bien le serán deducidos del total importe del remate,

Dado en Ejea de los Caballeros á 2 de Enero de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.